



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ACUERDO SUPERIOR 445  
25 de julio de 2017

Por la cual se establecen directrices sobre la estructura organizacional, se modifican los artículos 39 y 48 del Estatuto General y se realizan adecuaciones a la estructura organizacional administrativa central de la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a, g y h del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, y

## CONSIDERANDO QUE:

1. La gestión por procesos ha sido en los últimos años un referente de organización que permite establecer las operaciones que agregan valor en una Institución, articular las actividades en función de las necesidades y expectativas de la comunidad, y es la base para la adopción de modelos establecidos por la normativa aplicable a instituciones públicas de educación superior y del sector público.
2. La Corporación, en varias oportunidades, ha reiterado la necesidad de revisar la estructura administrativa de la Universidad, con el fin de alcanzar una mayor efectividad en sus procesos que impacte positivamente en el desarrollo de sus ejes misionales. Para ello, ha sido necesario revisar lo establecido en el Acuerdo Superior 354 del 29 de abril del 2008 que aprobó el Mapa Orgánico de Procesos para la Universidad de Antioquia.
3. La Universidad, mediante el Acuerdo Superior 430 del 26 de agosto de 2014, estableció como elemento esencial de la calidad institucional el enfoque basado en procesos como marco de operación y de desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo.
4. El Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI, tiene como uno de sus principales elementos el modelo de operación por procesos.
5. El Plan de Desarrollo 2017-2027, en su tema estratégico 4: *Gestión administrativa y del financiamiento* plantea, como uno de sus retos, una gestión administrativa y del financiamiento que transforme a la Universidad a partir del



desarrollo de capacidades para el aprendizaje, la innovación y la autogestión organizacionales, que le posibiliten la modernización y flexibilización de sus procesos, estructuras y recursos.

6. Es necesario consolidar la asesoría jurídica como proceso de apoyo transversal a todos los demás procesos de la Universidad, unificando políticas, criterios y conceptos jurídicos, para el cumplimiento de la Constitución, las leyes, estatutos, reglamentos y demás normas que regulan a la Institución.

7. La consolidación de los procesos asociados con la gestión de los recursos administrativos y del talento humano facilita la unidad de criterio en la toma de decisiones, la planeación estratégica, la realización de las operaciones y el seguimiento y mejoramiento, con el fin de ponerlos en función del apoyo efectivo a las actividades misionales universitarias.

8. Es indispensable contar con políticas, procesos, estructuras y recursos para las comunicaciones institucionales, acordes con las necesidades actuales y futuras de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, que transformen las acciones de comunicación en un sistema con aplicación transversal a todas las actividades universitarias.

9. El Rector, con el acompañamiento de una comisión técnica, elaboró y presentó ante esta Corporación una propuesta de adecuación administrativa mediante el documento "Adecuación de la estructura administrativa de nivel central", que contiene elementos que mejoran y corrigen algunos asuntos de la estructura actual.

10. La adecuación de la estructura administrativa de nivel central implica, necesariamente, una modificación de los artículos 39 y 48 del Estatuto General y la modificación o derogación de otras normas complementarias de la Institución.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Enfoque de operación por procesos. La operación de la Universidad de Antioquia está basada en procesos, lo cual incide sobre la estructura organizacional de las dependencias de la Universidad.



Parágrafo. El modelo de procesos para la Universidad de Antioquia debe tomar en consideración el contexto de la Institución, su misión, visión y orientación estratégica.

ARTÍCULO 2. Responsabilidad sobre el modelo de procesos. El Rector será el responsable de la aprobación del modelo de operación por procesos de la Universidad, previo estudio técnico realizado por la Dirección de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, con la participación de las dependencias involucradas.

Parágrafo. Toda modificación de la estructura organizacional administrativa derivada de cambios en los procesos, debe ser aprobada por el Consejo Superior Universitario, de acuerdo con sus funciones estatutarias.

ARTÍCULO 3. Estructura organizacional administrativa central. Entiéndase como estructura organizacional administrativa central, al conjunto de dependencias formalmente constituidas que cuentan con niveles de responsabilidad y autoridad en concordancia con el modelo de procesos institucional, son parte integral del organigrama de la Universidad de Antioquia y, cuyo nivel superior, depende directamente de la Rectoría.

ARTÍCULO 4. Niveles de la estructura organizacional administrativa central. La estructura organizacional administrativa central contará con los siguientes niveles y tipos de dependencias:

Dependencias de primer nivel:

- Rectoría.

Dependencias de segundo nivel:

- Secretaría General
- Vicerrectorías: dependencias encargadas de direccionar y articular las funciones sustanciales de docencia, investigación, extensión y los procesos administrativos.

Dependencias de tercer nivel:

- Direcciones: dependencias encargadas de desarrollar procesos habilitadores de lo misional y administrativo de la Universidad.
- Oficinas: dependencias cuya responsabilidad principal es conceptuar y asesorar en asuntos de carácter esencial y estratégico para la toma de decisiones.



Dependencias de cuarto nivel:

- Divisiones: dependencias que hacen parte de una dependencia de segundo y tercer nivel (Secretaría General, Vicerrectoría o Dirección), con equipos de trabajo encargados de desarrollar procesos inherentes a la razón de ser de la dependencia.

Parágrafo 1. Las unidades son equipos de trabajo adscritos a una dependencia de la estructura organizacional administrativa central, encargadas de desarrollar temas propios de los procesos institucionales.

Parágrafo 2. Los programas administrativos son equipos de trabajo de carácter transitorio, adscritos a una dependencia de la estructura organizacional administrativa central, con participación de una o varias dependencias de la Universidad, cuyo fin es desarrollar actividades en temas específicos y temporales inherentes a la razón de ser de la dependencia o dependencias responsables.

ARTÍCULO 5. Modificación del Estatuto General. Modificar los artículos 39 y 48 del Estatuto General de la Universidad de Antioquia (Acuerdo Superior 1 de 1994), los cuales quedarán así:

*“Artículo 39. Composición. La Rectoría es una dependencia bajo la dirección del Rector, constituida por:*

- a. El Rector.*
- b. El Vicerrector General.*
- c. El Secretario General.*
- d. Los vicerrectores de Investigación, de Docencia, de Extensión y Administrativo.*
- e. Los directores de la administración central y de oficinas asesoras”*

*“Artículo 48. Vicerrectorías, Direcciones y Oficinas de la Administración Central. La Universidad tiene vicerrectorías para la orientación y desarrollo de los ejes misionales de Docencia, Investigación y Extensión; una Vicerrectoría Administrativa; direcciones, como dependencias habilitadoras de los procesos misionales y administrativos, y oficinas que tendrán carácter asesor.*

*Sus responsabilidades estarán enmarcadas en la orientación, gestión, seguimiento y mejoramiento de los procesos a su cargo, trabajando de forma articulada e interdisciplinaria con las unidades académicas para*



*la materialización de la estrategia y el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.*

*Parágrafo 1. Para ocupar los empleos de Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación y Vicerrector de Extensión, se deben acreditar las mismas calidades previstas para los decanos.*

*Para los demás responsables de dependencias de la administración central, se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio; no haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos, o sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves, además de los requisitos específicos definidos para el empleo y aprobados por el Consejo Superior Universitario.*

*Parágrafo 2. El Consejo Superior Universitario puede crear y suprimir vicerrectorías, direcciones, oficinas y divisiones de la administración central, según las necesidades de los procesos institucionales y determinar su estructura y organización”.*

ARTÍCULO 6. Adecuaciones de la estructura organizacional administrativa central. La estructura organizacional administrativa central de la Universidad de Antioquia, objeto de la presente adecuación, quedará así:

1. Rectoría
2. Secretaría General
  - 2.1 División de gestión documental
3. Oficina de auditoría institucional
4. Vicerrectoría Administrativa
  - 4.1 División de talento humano
  - 4.2 División de gestión financiera
  - 4.3 División de servicios logísticos
  - 4.4 División de infraestructura física
  - 4.5 División programa de salud
5. Dirección de planeación y desarrollo institucional
  - 5.1 División de planes y proyectos
  - 5.2 División de gestión informática
  - 5.3 División de arquitectura de procesos
6. Dirección jurídica
7. Dirección de Comunicaciones



- 7.1 División de comunicación interna y externa
- 7.2 División de contenidos, medios y eventos
- 7.3 División sistema de radio universitaria

Parágrafo 1. Las estructuras asociadas a las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Extensión y las direcciones de Regionalización, Posgrados, Bienestar Universitario y Relaciones Internacionales no se incluyen en la adecuación administrativa establecida mediante el presente Acuerdo y, por tanto, conservan su estructura actual.

Parágrafo 2. En las vicerrectorías, direcciones y oficinas se podrán constituir unidades, como equipos de trabajo para facilitar el desarrollo de sus procesos y el cumplimiento de sus objetivos y responsabilidades, previo análisis técnico de la División de Arquitectura de Procesos de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional.

Parágrafo 3. La Unidad de Asuntos Disciplinarios seguirá adscrita directamente a la Vicerrectoría Administrativa y continuará aplicando las disposiciones normativas que la regulan.

Parágrafo 4. El Departamento de Publicaciones continuará adscrito a la Secretaría General, hasta tanto se defina la estructura para los procesos misionales.

ARTÍCULO 7. Implementación. El Rector presentará ante esta Corporación, los proyectos de actos administrativos requeridos para implementar la adecuación de la estructura organizacional administrativa central, tal como se establece en el presente Acuerdo y las propuestas de cambios en las estructuras internas a nivel de la planta de empleos.

ARTÍCULO 8. Transición. Mientras se adapta la normatividad universitaria a lo establecido en el presente Acuerdo, y se realiza la transición gradual de la estructura administrativa actual a la adecuación aprobada mediante este Acuerdo, se seguirán aplicando las disposiciones que regulan la materia.



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Acuerdo Superior 445-2017

7

ARTÍCULO 9. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo Superior 354 del 29 de abril del 2008, el Acuerdo Superior 365 del 28 de julio de 2009 y el Acuerdo Superior 389 del 29 de marzo del 2011 y demás normas que le sean contrarias.



MIGUEL ANTONIO YEPES PARRA  
Presidente



DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA  
secretario